

EL FIADOR: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES

MARIA DOLORES RAMOS DE GARCIA

NIT No. 824.003.473-3 36153823 N° IDENTIFICACIÓN:

FL DEUDOR: ELACREEDOR: FINSOCIAL SAS NIT No: 900.516.574-6

Entre los suscritos a saber: EL FIADOR, entidad de carácter privado de naturaleza cooperativa, sin ánimo de lucro, persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro de Economía Solidaria, representada por quien suscribe este documento, identificado como aparece al pie de su firma. EL ACREEDOR. Es la empresa FINSOCIAL, sociedad comercial debidamente constituida mediante documento privado de fecha 29 de marzo de 2012, inscrita en Cámara de Comercio bajo el número 241.546 del libro respectivo, debidamente representada por quien suscribe este documento. EL DEUDOR, identificado(a) con la cédula de ciudadanía que figura al pie de su correspondiente firma, hemos convenido celebrar un contrato de fianza cuya regulación especial queda limitada por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL FIADOR se obliga a otorgar fianza irrevocable a favor del DEUDOR, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones, de cualquier naturaleza, contraidas por EL DEUDOR en favor de EL ACREEDOR.

CLAUSULA SEGUNDA. CUANTÍA: EL DEUDOR pagará por concepto de la fianza una comisión de afianzamiento cuyo valor resultará de aplicar el porcentaje establecido de acuerdo al perfil de riesgo de crédito del DEUDOR, calculado sobre el valor del desembolso del crédito el cual será descontado del desembolso de manera anual anticipada, y constará en el plan de amortización del crédito.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO: La fianza que por el presente documento se otorga, estará vigente mientras lo estén la obligaciones presentes o futuras a cargo del DEUDOR en favor de EL ACREEDOR.

CLAUSULA CUARTA. ACEPTACION DE LA FIANZA: EL DEUDOR manifiesta expresamente que ha sido informado del convenio de afianzamiento suscrito entre EL ACREEDOR y EL FIADOR, el cual concede la oportunidad a los afiliados a EL FIADOR de acceder a créditos otorgados por EL ACREEDOR sin necesidad de presentar un codeudor que avale la deuda. EL DEUDOR reconoce expresamente que EL ACREEDOR le ha informado que podrá escoger como fiador una entidad legalmente autorizada para ello, siempre y cuando cumpla las condiciones que para el efecto exija EL ACREEDOR. No obstante, de manera libre y voluntaria EL DEUDOR aceptó afiliarse a EL FIADOR y manifiesta su expresa autorización de acceder al beneficio de la FIANZA otorgada por EL FIADOR a favor de EL ACREEDOR. EL DEUDOR acepta que el beneficio de la fianza otorgada por EL FIADOR se limita a facilitarle el acceso al crédito sin necesidad de presentar codeudor, por lo tanto EL DEUDOR reconoce que en el evento que EL FIADOR pague la fianza a EL ACREEDOR, no se extingue la obligación a su cargo y EL FIADOR tendrá derecho a perseguir el pago de las obligaciones contraídas por EL DEUDOR, para lo cual podrá requerir el pago judicial o extrajudicialmente. Si hubiere de seguirse acción judicial para el recaudo de una cualquiera de las obligaciones afianzadas, serán de cargo de EL DEUDOR todos los gastos y las costas de la cobranza judicial o extrajudicial, lo mismo que los honorarios de abogado. En todo caso, EL ACREEDOR antes de hacer efectiva la fianza perseguirá el pago de las obligaciones ante EL DEUDOR y la pagaduría respectiva obligaciones ante EL DEUDOR y/o la pagaduría respectiva.

CLAUSULA QUINTA. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES: EL DEUDOR autoriza irrevocablemente a EL ACREEDOR a entregar a EL FIADOR, toda la información relacionada con el crédito aprobado a su favor y a descontar por una única vez del desembolso del crédito, el valor correspondiente a la afiliación a la Cooperativa que funge como FIADOR y los aportes como asociado de la misma, durante el plazo del crédito. El valor de la afiliación no se causará si EL DEUDOR se encuentra afiliado a la Cooperativa afianzadora en la fecha del desembolso del crédito. Los aportes sociales son sujetos a devolución, en el evento que EL DEUDOR solicite el retiro de la Cooperativa. Los valores por concepto de afiliación a la Cooperativa y aportes EL DEUDOR podrá consultarlos en la página web de la respectiva cooperativa afianzadora. De igual manera EL DEUDOR autoriza irrevocablemente a EL FIADOR a entregar dicha información a las personas que realicen la cobranza de su cartera o a cualquier respectiva cooperativa afianzadora. De igual manera EL DEUDOR autoriza irrevocablementé a EL FIADOR a entregar dicha información a las personas que realicen la cobranza de su cartera o a cualquier otra persona para fines técnicos y comerciales, en los términos de la autorización de tratamiento de datos personales, contenida en la solicitud de crédito de EL ACREEDOR y que forma parte integral del presente documento. Adicionalmente, EL DEUDOR declara I) Que la información que ha suministrado es cierta y II) que otorga su consentimiento expreso e irrevocable a EL FIADOR, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación afianzada para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederle una fianza. b) Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de sus obligaciones, de tal forma que éstas presenten una información cierta, pertinente, completa, actualizada y exacta de su desempeño como deudor. c) Conservar, tanto en EL FIADOR, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período establecido por la Ley, su información crediticia. d) Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a sus solicitudes de crédito, así como otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que EL DEUDOR haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicos o documentos públicos. e) Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de sus deberes constitucionales y legales. La presente autorización, no impedirá a EL FIADOR ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es cierta, completa, exacta y actualizada, y en caso contrario, EL FIADOR podrá iniciar contra EL DEUDOR las acciones judiciales de cualquier tip a cabalidad

CLAUSULA SEXTA. CAUSALES DE ACTIVACIÓN DE LA FIANZA: Son causales de activacion de la fianza las siguientes: a) Embargo de alimentos b) Embargo Cooperativo c) Embargo Ejecutivo d) Proceso de insolvencia e) Retiro de pagaduría f) Disminución comprobada de ingresos. g) Suspensión o disminución de la Pensión. h) Mora superior a 60 días.

CLAUSULA SÉPTIMA. INTEGRIDAD DE LA FIANZA: La fianza no se afecta si EL ACREEDOR concede prórrogas, refinanciaciones o novaciones de las obligaciones respaldadas por esta fianza.

CLAUSULA OCTAVA. RENUNCIA BENEFICIO DE EXCUSIÓN: EL FIADOR renuncia expresamente al beneficio de excusión y división que la Ley preve para este tipo de contratos.

CLAUSULA NOVENA. PRUEBA DE LAS OBLIGACIONES: Se tendrán como pruebas de las obligaciones amparadas por esta fianza todos los documentos privados donde consten las obligaciones del DEUDOR, así como los títulos valores suscritos por EL DEUDOR.

CLAUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE EXTINCIÓN: La fianza que ahora se constituye se extinguirá por la ocurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: 1) Si EL FIADOR obtiene de EL ACREEDOR la concesión de relevo de la fianza. 2) Si EL FIADOR solicita al ACREEDOR la extinción de la fianza, quien deberá aceptar si no existieren en dicho momento obligaciones a cargo del DEUDOR. 3) Por el cumplimiento de la vigencia establecida

		EL DEUD	OR		
Nombre y Apellidos MARIA DOLORES RAMOS DE GARCIA			entificación 153823	Lugar de expedición NEIVA - HUILA	Fecha de expedición 09 - 08 - 1974
Tipo de Identificación: CÉDULA DE CIUDADANÍA	Ciudad NEIVA - HUILA		Dirección CL 82 40		Teléfono 3144863493
* Representante legal / Apoderado		Identificación		Lugar de expedición	
Ciudad	Dirección			Teléfono	
FIRMA ELECTRÓNICA FIRMADO ELECTRÓNICAMENTO C.C. 36.153.823 FECHA: 2023-01-24 OTP: 50F3C08F085AD14973636					

EL FIADOR	EL ACREEDOR		
NOMBRE: Jose Guillermo Orozco Amaya FIRMA:	NOMBRE: Raul Santiago Botero Jaramíllo FIRMA: Santiago Botero JII-		
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. X T.I. P.P Cotro NO. DOCUMENTO 77.168.933	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. X T.I. NO. DOCUMENTO 98.567.762		

P.P U Otro U